

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.213 · 1999

LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 30 de diciembre de 1999 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Lugares Históricos

Ley 25.213

Declárase pueblo histórico a la Villa de Medinas, departamento de Chicligasta, provincia de Tucumán.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase pueblo histórico a la Villa de Medinas, departamento de Chicligasta, provincia de Tucumán, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes 12.665 y 24.252.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adoptará las medidas necesarias para la preservación de este patrimonio.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).